

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 316).

## Gobierno Civil

## Circulares

Dispuesto por la Junta central de Abastos fijar para todos los fabricantes de harinas de España en once pesetas como máximo de margen de beneficio por molturación para 100 kilos de trigo, autorizando a la vez a las Juntas provinciales de Abastos para poder rebajar dicho margen según las calidades de trigo para molturación, distancia a las fabricas desde el punto de origen, gasto de fluido u otra circunstancia que permita la reducción del tipo señalado; esta Junta provincial, en sesión de hoy, teniendo en cuenta las circunstancias antes señaladas, ha acordado fijar dicho margen de beneficio en once pesetas para todos los fabricantes de harinas de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y Autoridades locales correspondientes, quienes vigilarán y exigirán su más exacto cumplimiento.

Burgos 8 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Milagros, se halla depositado en la misma un paraguas de las siguientes señas: nuevo, color negro, con una funda, en la punta un pedacito de nácar, empuñadura de color encarnado, teniendo en ésta una correa con una bola de nácar también.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que se crea dueña del referido paraguas pueda pasar a recogerlo a la Alcaldía de referencia.

Burgos 10 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

## CUENTAS MUNICIPALES

## Circular.

Por Real orden de 16 de octubre se ha dispuesto que las cuentas de 1922 a 1923 han de seguir la tramitación que determinan los artículos 160 al 165 de la ley Municipal, así como las que tengan que rendir los Ayuntamientos de años anteriores.

En cuanto a la del primer semestre del año económico actual, o sea de 1.º de abril a 30 de septiembre, equivale a las trimestrales que preceptúa el artículo 166 de referida Ley, es decir que los dos trimestres deben refundirse en la cuenta del primer semestre, y los Ayuntamientos pueden exigir se justifiquen las partidas que contengan, sin que sea preciso remitir los justificantes, que conservarán para unir en su día a la definitiva del ejercicio, bastando que al pie de la cuenta del primer semestre se certifique haber sido aprobados los justificantes por el Ayuntamiento o expresar los reparos que ofrezcan, sin otra tramitación que remitirla a este Gobierno.

Se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia en general que, según las disposiciones vigentes, los entrantes deben hacerse cargo de la recaudación de los descubiertos que dejen sus antecesores, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a éstos por su negligencia y morosidad; y conforme a la Real orden de 16 de enero de 1878, están obligados a responder siempre de las deudas que pesen sobre sus fondos, sin que pueda eludirlos a pretexto de que proceden de épocas anteriores.

Por varios Ayuntamientos se ha solicitado se den las ordenes oportunas para abrir el arca de fondos y poder hacerse cargo de los mismos y documentación, debiendo manifestarles que a tal objeto fue publicada la circular de 6 de octubre último en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de referido mes.

Así también han solicitado se conceda prórroga del plazo para la presentación de referidas cuentas que termina en 15 del actual mes por ser difícil cumplir el servicio en tan corto tiempo, dada su tramitación de informe del Síndico, fijación del Ayuntamiento, exposición al público por término de 15 días y otras causas, y he acordado conceder a todos los Ayuntamientos la prórroga de un mes para que lo verifiquen.

Burgos 12 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

## Diputación Provincial

## Ordenación de pagos.

## Circular.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente a los semestres 1.º y 2.º del ejercicio de 1922-23 de los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 26 y 28 de abril de 1922.

Los que directamente cobren de la Caja, exhibirán la cédula personal, y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización Administrativa con fecha corriente, procurando los interesados o los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del plazo improrrogable que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 12 de diciembre próximo y serán baja los perceptores que no se hubieran pre-

sentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 10 de noviembre de 1923.

=El Ordenador, Rodrigo de Sebastián.

## Providencias judiciales

## Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de declaración de quiebra presentada por D. Domingo Solas Amigo, de esta vecindad, en acta de Junta de acreedores celebrada el día 29 de octubre último, fué nombrado primer síndico de la quiebra D. Eugenio Virumbrales Fuente, mayor de edad soltero y de esta vecindad por haber renunciado al cargo citado el que lo desempeñaba D. Amancio Castilla de Labarga, cuyo cargo aceptó y del cual se le ha dado posesión con fecha 2 del actual, habiéndose acordado por providencia de 30 de octubre pasado, publicar el citado nombramiento por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que que tenga lugar su publicación se expide el presente en Briviesca a 3 de noviembre de 1923. =Manuel Ruiz Gómez.=Por su mandado, Laureano García.

## Bilbao.

D. Mariano Escalada y Hernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Tomás Herrera Domingo, de 36 años de edad, hijo de Niceto y María Presentación, de estado casado, natural de Baños de Valdearados de profesión, jornalero vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al



de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de cumplir la pena de arresto que le fué impuesta por la Audiencia en causa sobre lesiones graves, número 349-1919, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del repetido procesado, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 3 de noviembre de 1923.—Mariano Escalada.—De su orden, N. N.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

A instancia del Ayuntamiento de Cornudilla se ha incoado expediente para incluir en el catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia unos terrenos que manifiestan los vienen poseyendo desde tiempo inmemorial, cuyos límites y cabida aproximada son los siguientes:

#### Pinar del Alto.

Norte, con carretera de Briviesca a Cornudilla y fincas particulares situadas en el Vallejo de la Tejera. Este, con dicha carretera y tierras labrantías de particulares. Sur, con camino de servidumbre. Oeste, con tierras labrantías de particulares. Cabida aproximada 33 hectáreas.

#### Llanos del Polmerín.

Primera parcela.—Norte, con tierras labrantías de particulares, sitas en el Vallejo de la Tejera Vieja. Este, con tierras labrantías de Sandalio Ruiz y otros. Sur con camino de Terreña. Oeste, con camino de Terreña y Polmerín y tierras labrantías de particulares. Cabida aproximada cinco hectáreas.

Segunda parcela.—Norte, con tierras labrantías de Santiago Velasco y otros. Este, con tierras labrantías de herederos de Luis Angulo y otros. Sur, con tierras labrantías de particulares. Oeste con término municipal de Hermosilla. Cabida aproximada 45 hectáreas.

#### Las Canalejas.

Norte, con tierras labrantías particulares del término de Las Canalejas. Este, con tierras labrantías de Benito Martínez y otros vecinos de Hermosilla. Sur, con término municipal de Hermosilla. Cabida aproximada 12 hectáreas.

#### Valdelahorca.

Norte, con camino de servidumbre. Este, con camino de servidumbre. Sur, con tierras labrantías de

varios vecinos de Hermosilla. Oeste, con tierras labrantías de Santos Ruiz y otros. Cabida aproximada cinco hectáreas.

En virtud de la concordia de 20 de junio de 1764, existe una servidumbre de pastos a favor de los vecinos de Hermosilla, y que otra parcela claramente delimitada en dicha concordia está gravada con la servidumbre de rozas a favor de los mismos vecinos.

Lo que se hace público por el presente edicto para que, según dispone la Real orden de 11 de junio de 1908, en el término de un mes, contado a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, reclamen ante este Distrito forestal los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre dichos terrenos.

Burgos 7 de noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

### Sección provincial de Estadística.

#### DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de septiembre del año 1923.

#### Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 487; hembras, 442; total, 929.

Legítimos, 906; ilegítimos, 19; expósitos, 4.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 18; muertos al nacer, 7; muertos antes de las 24 horas de vida, 15; total, 40.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 114 matrimonios.

#### Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 404; hembras, 413; total, 817.

De los fallecidos eran menores de un año, 255; menores de 5 años, 349, y mayores de esta edad, 468.

Fallecieron en establecimientos benéficos 33 y en establecimientos penitenciarios, 3.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 15; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 1; viruela, 0; sarampión, 0; escarlatina, 0; coqueluche, 1; difteria y crup, 5; gripe, 2; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 31; tuberculosis de las meninges, 2; otras tuberculosis, 8; cáncer y otros tumores malignos, 23; meningitis simple, 22; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 44; enfermedades orgánicas del corazón, 34; bronquitis aguda 19; bronquitis crónica, 10; neumonía, 11; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 26; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 12; diarrea y enteritis (menores de dos años), 249; apendicitis y tífis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 4; cirrosis del hígado, 5; nefritis aguda y mal de Bright, 15; tumores no cancerosos y

otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 2; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación, 33; senilidad, 22; muertes violentas (excepto el suicidio), 12; suicidios, 1; otras enfermedades, 166; enfermedades desconocidas o mal definidas, 33.—Total de defunciones, 817.

Burgos 31 de octubre de 1923.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

### Alcaldía de Villahoz.

Vacante por la defunción de Don Mario Quintana, se anuncia a concurso por término de 30 días la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y Torrepadre que constituyen partido, con el sueldo anual de 533 pesetas, por la asistencia de 43 familias, más 250 pesetas aproximadamente por suministro de medicamentos.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que al efecto están prevenidos, debiendo hacerlo para mayor seguridad en pliego lacrado y certificado.

El agraciado podrá además contratar el servicio de iguales con los vecinos pudientes.

Villahoz, donde el Facultativo ha de fijar su residencia, esta cruzado por dos carreteras, con servicio diario desde Tordómar a Villaquirán y Burgos, de coche y automóvil, que salen a las siete de la mañana y regresan a las ocho de la tarde o noche.

Villahoz 18 de octubre de 1923.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

### Alcaldía de Villovela de Esgueva.

Por hallarse provista interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la cantidad que le corresponda de sueldo, según el Real decreto de 3 de junio de 1921, que será satisfecha por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villovela de Esgueva 31 de octubre de 1923.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

### 12.º Tercio de la Guardia civil.

#### Concurso.

El lunes 3 de diciembre próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de esta Subinspección (Cuartel sito en la calle del Morco, número 5), para contratar por tiempo ilimitado el suministro de correajes de cuero color avellana, sin grasa, tanto para

el Arma de Infantería como de Caballería que puedan necesitar las Comandancias de Burgos y Palencia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección y en las de todas las demás del Instituto, y publicados en toda su integridad en el *Boletín Oficial* del Cuerpo número 41, de 1.º del mes actual.

Burgos 5 de noviembre de 1923. El Coronel Subinspector, Carlos Allende Sánchez.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Hornillos del Camino.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se procede a dar publicidad por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del arriendo de la casa taberna de este pueblo para el día 25 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en su defecto el Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento; y si el expresado día no se efectuase dicho arriendo, se verificará el domingo siguiente a la misma hora y sitio.

Hornillos del Camino 10 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Angel García.

En la noche de 11 del actual, desapareció una burra de ocho años, cárdena, con una raya negra que cruza los brazuelos, tiene una pequeña falta de pelo en el pescuezo y otra en la parte trasera y una cicatriz en la parte derecha de la ubre. Gratificará a quien la entregue Fermín Juarros, vecino de Hortigüela.

### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

### Carboneo.

El día 2 de diciembre próximo, a las doce, se celebrará en el caserío del Coto de San Quirce, sito en término de Los Ausines (Burgos), la subasta de corta de leñas de encina y carboneo de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo y en el domicilio de D. Lucio Tejada, calle de Almirante Bonifaz, número 21, en Burgos. 1-5

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4



DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1924, en virtud de la Real orden de 6 del corriente mes de agosto, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 154 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de septiembre del año actual.

N.º de expediente	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa- cion.	Suma de la tasación.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor	Corda.	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Conclusión.)</b>															
253	Quintanar de la Sierra.	Quintanar y otros.....	Revenga.....	600	12291		En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	8							12291
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	> 200	300		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	900	800	358	9	36	1873	2173
194	Idem.....	Idem.....	Los Llanos.....	> 100	150		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa.....	4	100	50	80	9		850	1000
255	Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	> 360	400		Umbria de la Rasa.—N. camino de Pineda, E. Cancho Peña del Ortigal, S. Alto de la Rasa y O. id. de Reoyo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	620	380	170	40	100	1320	1720
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	> 1500	1900		Gormediano.—N. Peña Ladera, E. Hoyo de Cuevaldano, S. rio Arlanza y O. Arroyo Lirote.—Poda de roble y entresaca de matorros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.—En Cabeza de San Vicente y Umbria de Herramienta, hojada para el ganado.....	4	4760	2210	890	90	370	7800	9700
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	>	>	>		>	400	50	200	100	100	400	400
195	Idem.....	Idem.....	Dehesa Santa Maria...	>	>	>		>	300	40	100	60	70	1000	1000
258	San Millan de Lara...	San Millan.....	La Bastera.....	>	>	>		>	800	64	70			260	260
259	Idem.....	Idem.....	Candeleda.....	>	>	>		>	800	32	50		20	700	700
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>	>		>	200	24	20			250	250
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	> 270	270		En todo el monte.—Limpia de mata baja de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	100	16	40			250	520
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	> 400	500		Valle Pedernales, Fuente Portillo, Valle San Cristóbal y La Pila.—N. Alto de Contreras, E. El Picacho, S. Valderrazas y O. Sestil de las Monjas.—Olive de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	1300	160	100	20		2000	2500
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	>	>	>		>	1100	160	100	20		500	500
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	> 400	500		En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20		2000	2500
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>		>	100	160	100	20		1000	1000
197	Idem.....	Idem.....	Porquera de Medio...	>	>	>		>	20					40	40
198	Idem.....	Idem.....	Porquera la Estrella...	>	>	>		>	60					120	120
199	Idem.....	Idem.....	Porquera Primera.....	>	>	>		>	30					60	60
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	> 100	150		La Magre.—N. y O. arroyo, E. y S. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.....	4	580	50	100	10	20	360	510
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	> 140	210		Colladito.—N. Brezal de la Sierra, E. corta anterior, S. tierras labrantias y oeste arroyo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	850	50	100	10	20	900	1110
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	> 150	300		Peña del Cerro.—N. y S. camino, E. corta anterior y O. Vallejo Rebollo.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de mata baja de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	250		40			270	570
201	Idem.....	Idem.....	Ladera del Torcón....	>	>	>		>	40					80	80
202	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>		>	50					100	100
203	Idem.....	Idem.....	Traslahoya.....	>	>	>		>	10					20	20
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceras y Retamar.....	> 130	150		Las Aceras.—N. camino de Huerta de abajo, E. camino de Vega, S. Cañada de Merinas y O. La Raposa.—Poda de roble dejando guías, roza de mata rastrea de la misma especie, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	50	20	20	210	360
271	Idem.....	Tolbaños de arriba....	Haedo y Dehesa.....	> 400	500		Las Serranillas.—N. arroyo corriente, E. Barranco del Orcajo, S. Cubillo y O. camino de Vega.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	700	150	90	100	50	480	980
271	Idem.....	Idem.....	Idem.....	> 50	50		La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas con destino a tejera.....	8							50
272	Idem.....	Vallejimeno.....	Haedo o Dehesa.....	> 175	210		En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	200	110	60	40	50	310	520

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS



273	Valle de Valdeleguna..	Huerta de abajo.....	La Dehesa.....	>	140	200	El Pinillo.—N. Alto de las Raposeras, E. La Umbria de id., S. camino de Tolbaños y O. arroyo corriente.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas.....	4	150	>	60	50	50	230	430
274	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	>	400	660	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 20 robles huecos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas.....	4	280	120	100	60	80	400	1060
274	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	80	80	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas para tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	80
275	Idem.....	Tolbaños de abajo.....	Idem.....	>	130	160	El Bercojar.—N. camino de Tolbaños de arriba, E. término de id., S. Las Rozas y O. río de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	150	>	60	40	40	230	390
276	Idem.....	Barbadillo y Bezares..	Estillana.....	>	120	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	300	250	60	40	20	260	380
277	Idem.....	Huerta arriba y otros..	Patria.....	>	90	110	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	500	100	70	50	40	380	490
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Riobaraja.....	>	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y pino.....	4	500	>	60	>	30	110	250
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	>	210	210	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino..	4	2300	200	100	130	70	2200	2410
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña.....	>	450	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y pino.....	4	1000	300	>	>	80	700	1150
204	Idem.....	Quintanilla Urrilla....	Dehesa Salcedo.....	>	100	200	El Majadal.—N. El Alto, E. tierras labrantías, S. prados particulares y oeste Arroyo Corriente.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	100	20	30	10	10	135	335
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavidilla o Dehesa....	>	70	100	La Torca.—N. monte de Tañabueyes, E. y S. corta anterior y O. río Cabrera.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie, dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados.....	4	500	40	40	>	>	200	300
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	>	120	170	Roblecampo y La Tejera.—N. monte, E. Campo San Martín, S. tierras labrantías y O. camino de Rupelo.—Poda de roble dejando guías con destino a hojada del ganado.—En todo el monte.—Entresaca de 70 robles secos e inmaderables marcados.....	4	800	>	80	>	>	220	390
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	>	70	103	Cerrito Valderodrigo y La Tejera.—N. y S. tierras labrantías, E. Altorraza y O. Cerrito Matalavida.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	1370	20	120	>	40	600	703
284	Idem.....	Id. y otro.....	Eriales y Campo las Trochas....	>	>	>	>	>	680	20	120	>	40	600	600
285	Villoruebo.....	Mazueco de Lara.....	La Dehesa.....	>	40	40	El Silo y Sombria.—N. cañada de merinas, E. tierras labrantías, S. camino de Torrelara y O. monte de Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	>	60	>	30	360	400
286	Idem.....	Quintanilla-Cabrera...	La Ilsa o Dehesa.....	>	60	70	La Lobera.—N. Arroyo Trasmánilla, E. Huerto Moreno, S. Campo Llano y O. La Cerrada.—Poda de roble dejando guías.....	4	250	8	30	>	20	300	370
287	Idem.....	Villoruebo.....	La Sierra.....	>	>	>	>	>	300	>	60	>	20	300	300
288	Idem.....	Mazueco y otro.....	Valdecorrales.....	>	>	>	>	>	200	8	10	>	>	200	200
289	Vilviestre del Pinar..	Vilviestre.....	Marrucha.....	>	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino..	4	830	480	300	40	30	800	1300
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	1070	1305	El Lomo.—N. y O. río Cabrito, E. mojonera de Canicosa, S. río Las Callejas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, arranque de tocones de pino y roza de brezo.....	4	830	480	300	40	30	1600	2905
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	La Tejera.—Roza de maleza con destino a tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	30
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	>	600	>	8908 En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	4	>	>	>	>	>	>	8908
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	900	>	13568 En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegios.....	4	>	>	>	>	>	>	13568
291	Vizcainos de la Sierra..	Vizcainos.....	La Mata.....	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.....	4	400	300	40	10	30	390	490

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1923 a 1924, presentarán en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentare la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley

Burgos 25 de agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Botache.